



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX - Nº 10215

Martes 3 de Abril de 2007

Edición de 20 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Ing. Jorge Valentín Pitiot
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2007 - Dto. Nº 262 - Modificase el Reglamento Unificado del Programa Provincial de Becas, Aprobado Mediante Decreto 380/05, para las Areas de Educación, Cultura, Deportes y Turismo 2-11

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 11-20

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Modifícase el Reglamento Unificado del Programa Provincial de Becas, Aprobado mediante Decreto 380/05, para las Áreas de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

Decreto N° 262/07.

Rawson, 26 de Marzo de 2007.

VISTO:

El Expediente N° 1542/07-MCG; y Decreto 380/05

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el reglamento del sistema de becas ya existente en las áreas de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; dispuesto mediante Decreto 380/05.

Que la finalidad de este nuevo régimen es reorganizar el sistema de Becas Provinciales unificado para las distintas áreas que el Poder Ejecutivo considera prioritarias desde el punto de vista de la formación personal del habitante chubutense;

Que en materia educativa resulta conveniente reinstrumentar el programa de becas especiales para estudiantes de nivel terciario y universitario, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley Provincial N° 3845 que crea el sistema Provincial de Apoyo Estudiantil;

Que se deben reestablecer los requisitos a reunir por los aspirantes, criterios objetivos de selección y demás condiciones de otorgamiento de las becas educativas;

Que respecto del Programa Provincial de Becas Deportivas, se prevé por un lado, becas para deportistas y por el otro becas estímulo a distintas disciplinas deportivas a desarrollarse en el ámbito provincial;

Que esta modificación apunta a reforzar la promoción ya existente con relación a la actividad deportiva de aquellos que desarrollan disciplinas olímpicas con la consiguiente trascendencia fuera del ámbito provincial que ello conlleva;

Que esta reforma al sistema de becas, entre otras cosas refuerza el aporte económico que se otorga tanto a deportistas como a instituciones que promuevan el deporte en la Provincia del Chubut;

Que la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia continuará como autoridad de aplicación del sistema Provincial de Becas Deportivas;

Que en relación con las becas en el área de cultura, se propone reinstrumentar el Programa Provincial de Becas y Pasantías ya existente, dirigido a artistas, técnicos, estudiantes y hacedores en materia cultural;

Que este programa tiene como objetivo prioritario permitir al individuo de bajos recursos el acceso a la capacitación y formación en cada una de las distintas actividades que resultan de interés cultural en el ámbito provincial;

Que la reforma del programa apunta a fortalecer el acercamiento a la práctica misma, fundamentalmente de los adolescentes y la tercera edad, considerados los sectores más marginados y con menores posibilidades de acceso a la cultura;

Que la Secretaría de Cultura de la Provincia continuará como autoridad de aplicación del presente programa de becas y pasantías;

Que la instrumentación del Sistema de Becas y Pasantías para la promoción de la capacitación y formación de profesionales y estudiantes de carreras relacionadas al turismo, es de vital importancia para el desarrollo económico de la Provincia;

Que en ese sentido, corresponde designar a la nueva Subsecretaría de Turismo perteneciente al Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones como Autoridad de Aplicación del mencionado programa de becas y pasantías;

Que asimismo resulta necesario confirmar la Coordinación General de Becas en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien continuará coordinando y supervisando todos los programas de becas implementados o a implementarse en el ámbito provincial;

Que a través de la Dirección General de Gobierno Digital se deben instrumentar los mecanismos técnicos necesarios para el acceso a la información contenida en el presente por la vía informática;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el reglamento unificado del Programa Provincial de Becas, aprobado mediante Decreto 380/05, para las áreas de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la reglamentación del Programa Provincial de Becas

Educativas de Nivel Terciario y/o Universitario para quienes cursen sus estudios dentro del ámbito territorial de la República Argentina que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- CONFIRMASE como autoridad de aplicación del programa aprobado por el artículo anterior, al Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la reglamentación del Programa Provincial de Becas y

Pasantías para artistas, técnicos, estudiantes y hacedores de la cultura en el ámbito de la Provincia del Chubut, que como Anexo II forma parte del presente decreto.

Artículo 5°.- CONFIRMASE como autoridad de aplicación del programa aprobado por el artículo anterior, a la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Artículo 6°.- APRUÉBASE la reglamentación del Sistema de Becas Deportivas Provinciales, que como Anexo III forma parte del presente decreto.

Artículo 7°.- CONFIRMASE como autoridad de aplicación del programa aprobado por el artículo anterior, a la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia.

Artículo 8°.- APRUÉBASE la Reglamentación de Becas y Pasantías Turísticas Provinciales, para profesionales y estudiantes de carreras afines con la actividad turística, que como anexo IV forma parte del presente Decreto.

Artículo 9°.- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa aprobado por el artículo anterior, a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 10°.- FACULTASE a cada Autoridad de Aplicación a establecer las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de una beca o pasantía en el marco de los programas instrumentados por el presente.

Artículo 11°.- La supervisión general de los programas de becas implementados y/o a implementarse en el ámbito provincial, continuará a cargo de un Coordinador General de Becas, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, del Ministerio de Coordinación de Gabinete. El Coordinador General de Becas tendrá el nivel escalafonario y remunerativo correspondiente al cargo de Jefe de Departamento del Estatuto, Escalafón de la Administración Pública Provincial Decreto Ley N° 1987.

Artículo 12°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Gobierno Digital para que instrumente los mecanismos técnicos necesarios que faciliten el acceso informático a la totalidad de la información requerida para la inscripción de postulantes en los diferentes programas de becas aprobados por esta norma.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Educación.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO G. YAUHAR
HAYDEE MIRTHA ROMERO

ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS TERCIARIAS Y UNIVERSITARIAS PROVINCIALES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las normas generales relativas a la organización, convocatoria, selección y evaluación del Programa Provincial de Becas Educativas de Nivel Terciario y/o Universitario.

Artículo 2°.- Institúyanse becas educativas consistentes en aportes económicos, para otorgar a quienes

cursen sus estudios dentro del ámbito territorial de la República Argentina.

Artículo 3°.- Quien reciba Beca Ley 3845 no podrá ser beneficiario de otro crédito, beca o subsidio para fines de estudio o con objeto semejante.

Artículo 4°.- Todas las Becas Terciarias y Universitarias caducan al 31 de diciembre de cada año y se hacen efectivas a partir de la fecha de adjudicación.

Artículo 5°.- En caso de que el interesado requiera renovación del beneficio, deberá inscribirse nuevamente, sólo presentando el certificado analítico donde conste las calificaciones y el formulario de inscripción.

Artículo 6°.- Serán lugares para presentar la documentación requerida y solicitar información, las siguientes:

- Escuelas cabecera de cada localidad,
- Municipalidades de cada localidad,
- Centros de estudiantes.

Capítulo II - De los requisitos

Artículo 7°.- Son requisitos para solicitar el presente beneficio:

- Ser argentino nativo o por naturalización;
- Acreditar un mínimo de dos años de residencia en la provincia, inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud.
- Para los ingresantes al sistema Universitario y/o Terciario acreditar un promedio de seis (6) puntos en los tres años de Nivel Polimodal. No adeudar espacios curriculares del último año del nivel al momento del cierre de la inscripción. Acreditar la aprobación del curso de ingreso si lo hubiere.
- Estar inscripto en institución de gestión oficial o en una Institución Privada siempre que en el lugar de residencia la carrera no se dicte en Institución Pública.

En caso de inscribirse fuera del lugar de residencia se priorizarán las Instituciones Públicas.

Artículo 8°.- Para los estudiantes que soliciten RENOVACIÓN será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado analítico extendido por la Institución donde estudia y donde consten las asignaturas cursadas, aprobadas y sus calificaciones. En su defecto y con carácter provisorio puede presentar fotocopia autenticada de la Libreta Universitaria, o constancia autenticada de calificaciones extendida por la Institución.
- Aprobar en el año el 70% de las asignaturas del Plan de estudios de cada carrera en particular y con un promedio no inferior a seis puntos para tener opción a solicitar la renovación.

Artículo 9°.- Para los que ESTAN EN CARRERA Y SE ANOTAN POR PRIMERA VEZ deberán cumplimentar los requisitos indicados en el artículo anterior, exceptuando los casos en que se solicite la beca EXTRAORDINARIA donde el promedio mínimo requerido es de cuatro puntos o más.

Artículo 10°.- Los ponderados Becados podrán renovar automáticamente el beneficio siempre que cumplan con los requisitos mencionados.

Artículo 11°.- Carecer él, sus padres o tutores de los recursos económicos necesarios para solventar los gastos derivados de su educación.

Artículo 12°.- Se dará prioridad en la selección de los beneficiarios a los aspirantes provenientes de familias de escasos recursos. En segundo lugar se considerará a los demás aspirantes para su evaluación.

Artículo 13°.- Sólo se adjudica un beneficio por familia, considerando todos los niveles de enseñanza.

Artículo 14°.- En caso de dictarse en el ámbito de la provincia la carrera elegida por el aspirante, no se priorizarán las solicitudes para cursar esos estudios en Instituciones localizadas fuera de la Provincia.

Artículo 15°.- En caso de no cursar carreras semipresenciales deberán acreditar la regularidad de cursada mediante presentación de certificados analíticos o libreta Universitaria completa.

Artículo 16°.- No se evaluará ninguna inscripción que no cumpla con los requisitos mencionados o estén incompletos.

Artículo 17°.- No se evaluarán las inscripciones fuera de término.

Capítulo III Modalidades de Becas a otorgar

Artículo 18°.- Institúyase las becas bajo las modalidades de:

- Honoríficas o de Excelencia: destinadas a aquellos casos en que el promedio general del solicitante sea de ocho, cincuenta (8,50) puntos o más.
- Ordinarias: destinadas a estudiantes con promedio seis (6) o superior a éste y que acredite dificultad socio-económica para continuar su formación académica.
- Extraordinarias o de Retención Educativa: para estudiantes Terciarios y/o Universitarios con promedio de cuatro (4) puntos o superior a este y que acrediten absoluta imposibilidad socio-económica para continuar con sus estudios.

Artículo 19°.- Se considerarán como estudiantes Fuera del ámbito de la Provincia a aquellos que cursen sus estudios en Instituciones con domicilio fuera del territorio Provincial, distantes a más de 150 kilómetros del domicilio declarado o de residencia habitual del solicitante.

Artículo 20°.- Para las carreras Universitarias o Terciarias Semipresenciales la beca consistirá en la retribución del importe de los pasajes a fin de rendir los exámenes correspondientes más un complemento económico en concepto de viático para cada oportunidad. Para tal caso deberán presentar fotocopia de la libreta Universitaria o constancia autenticada de calificaciones extendida por la Institución.

Capítulo IV - Documentación a presentar

Artículo 21°.- Los aspirantes a percibir el beneficio, deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Inscripción;

b) Fotocopia de ingresos familiares, en el caso de los desocupados certificación ante las autoridades competentes, los trabajadores autónomos certificación de ingresos. Los empleados, último recibo de sueldo o recibo del Plan Trabajar u otro. En caso de padres separados, certificación legal de la cuota alimentaria que recibe quien está cargo del aspirante.

c) Fotocopia autenticada del DNI (dos primeras hojas).

d) Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento.

e) Plan de estudios de la carrera elegida.

f) Constancia de inscripción en el lugar de estudio.

g) Fotocopia autenticada del boletín de los tres últimos años del Nivel Polimodal, que acredite un promedio mínimo de 6 puntos.

h) Para los que están cursando una carrera Universitaria, deberán presentar certificado analítico que acredite promedio, según la modalidad de beca solicitada (ver artículo 15 de los requisitos). Supletoriamente y hasta tanto obtenga el certificado requerido podrá presentar fotocopia de Libreta Universitaria autenticada,

i) Fotocopia autenticada del boletín de los dos últimos años del Nivel Medio,

j) Certificación de la nota obtenida en el examen de ingreso (si lo tuviera) y remitirlo a la Dirección de Becas para adjuntarlo a la documentación.

Capítulo V - Causales de cancelación del beneficio

Artículo 22°.- Son causales de cancelación del presente beneficio las siguientes:

- Falsedad en la declaración jurada o datos presentados;
- No cumplimentar con los requisitos requeridos en cuanto a presentación de comprobantes de estudio y demás documentación exigida en tiempo y forma;
- Abandono de los estudios debidamente comprobado;
- Gozar de un beneficio similar al concedido por esta reglamentación;
- Que haya variado la situación socioeconómica del beneficiario en un grado tal que deje de encuadrarse en el artículo 11;
- Cualquier otra circunstancia que signifique una violación expresa de las disposiciones de la Reglamentación.

Capítulo VI - De las Obligaciones del beneficiario

Artículo 23°.- Colaborar dentro de su disponibilidad horaria con las convocatorias de las distintas Secretarías de la Provincia de Chubut: turismo, Recreación, Deportes, Educación, Social, Salud, etc. que requieran ayuda para realización y/o difusión de eventos u otras actividades.

Artículo 24°.- Deberán exhibir obligatoriamente el logo identificador de la provincia que les sea entregado.

Artículo 25°.- Y en la medida en que les sea solicitado, deberán difundir y mostrar mediante folletería u otro tipo de imágenes, todo lo concerniente a turismo y cultura de la Provincia de Chubut. Asimismo deberán oficiar de agentes multiplicadores respecto de las ofertas de cada secretaría que lo solicite.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS DEL ÁMBITO CULTURAL

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas generales relativas a la organización, convocatoria, selección y evaluación del Programa Provincial de Becas y Pasantías para artistas, técnicos, estudiantes y hacedores de la cultura (en adelante «El Programa»).

Artículo 2°.- Institúyanse becas y pasantías consistentes en aportes económicos que se otorgarán a los artistas, técnicos, estudiantes y hacedores de la cultura alcanzados por el mencionado Programa.

Artículo 3°.- Son objetivos del programa:

- a) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan la integración de aquellas personas con capacidades para desarrollarse en el ámbito de la cultura;
- b) Ampliar las redes de relaciones locales, zonales, provinciales, como medio para desarrollar acciones futuras provechosas;
- c) Capacitar y entrenar a técnicos, artistas y hacedores del ámbito cultural en la utilización de herramientas técnico-administrativas de gestión cultural.
- d) Favorecer la adquisición de capacidades y habilidades que puedan sostener el crecimiento social y cultural de los artistas de la Provincia.
- e) Fortalecer equipos de investigación de áreas específicas que hacen al quehacer cultural.

Artículo 4°.- El Programa otorgará becas y pasantías para realizar actividades de formación en ámbitos culturales municipales, provinciales o nacionales.

Artículo 5°.- Las becas y pasantías se desarrollarán preferentemente en las siguientes áreas temáticas: gestión y cooperación cultural, artes plásticas, música, teatro, danza, cine, audiovisuales, conservación y restauración del patrimonio cultural, museos, bibliotecas, archivos, áreas de la investigación vinculadas a la cultura, artesanías, artes gráficas y letras; que en sus expresiones contribuyan al desarrollo de la identidad cultural de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°.- En el marco del presente Programa de Becas y Pasantías Culturales, la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, las Direcciones de Cultura Municipales (o los respectivos responsables del área) y los Presidentes de Comunas Rurales, acordarán los medios pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la coordinación e implementación del Programa y la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 7°.- Los destinatarios de las Becas (en adelante «los becarios») y las Pasantías (en adelante «los pasantes») son los artistas, técnicos, estudiantes y hacedores de la cultura que residan en la Provincia del Chubut, que pertenezcan a sectores marginados socialmente y con serias dificultades económicas y que por tales condiciones no puedan desarrollarse en sus respectivas disciplinas.

Capítulo II- De las características de las becas y pasantías culturales

Artículo 8°.- Las Becas Culturales serán destinadas para aquellos artistas y potenciales artistas que inicien o continúen su formación en ámbitos culturales de acuerdo a la oferta cultural, conforme a lo establecido en el Art. 5° del presente Reglamento.

Artículo 9°.- Las Pasantías Culturales tendrán por fin realizar entrenamiento o investigación con destinos determinados por la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, o en acuerdo con las Direcciones de Cultura Municipales y comunales, preferentemente en proyectos de investigación.

Artículo 10°.- El monto de las becas deberá ser aplicado a todo concepto que se considere indispensable para el proceso de aprendizaje de la disciplina (compra de insumos, vestimenta, traslados, instrumentos, bibliografía, herramientas, equipos, etc.).

Artículo 11°.- La duración de las becas y pasantías será de hasta diez meses máximo, con opción a ser renovadas según criterio de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Artículo 12°.- Ninguna de las becas ni las pasantías otorgadas por el presente Programa, financiará los gastos de cobertura médica y asistencia de urgencia, ni la cobertura de seguros sobre los bienes o personas comprendidas por este beneficio.

Artículo 13°.- No se excluye en el presente Programa la participación de beneficiarios incluidos en Programas Sociales o de Empleo (PEL, PECH; Jefas y Jefes de Hogar).

Artículo 14°.- Queda excluido como destinatario del Programa todo el personal de planta permanente de la Administración Pública, con excepción del sector docente.

Capítulo III- De la Convocatoria

Artículo 15°.- La convocatoria de las becas se difundirá públicamente, a través de medios masivos de comunicación, de la Secretaría de Cultura Provincial, de las Direcciones de Cultura Municipales y Comunales y de todo otro mecanismo de difusión que se considere pertinente.

Artículo 16°.- En la Convocatoria deberá estipularse la fecha de cierre de la misma. Los postulantes remitirán sus antecedentes a las Direcciones Municipales de Cultura de sus respectivas localidades, o a las autoridades de las Comunas Rurales, debiendo garantizar éstas su entrega a la Secretaría de Cultura de la Provincia dentro del plazo estipulado por la convocatoria.

Capítulo IV - De la selección

Artículo 17°.- El proceso de selección no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos luego del cierre de la convocatoria.

Artículo 18°.- Los becarios y pasantes serán seleccionados de común acuerdo por la Secretaría de Cultura de la Provincia, las Direcciones de Cultura Municipales y Comunales, adjudicándose una BECA o una PASANTÍA por persona y sólo una por grupo familiar.

Artículo 19°.- Los postulantes presentados y que no fueran seleccionados como becarios, tendrán un plazo de 30 días, desde el día que se adjudicó la beca, para retirar la documentación presentada. Finalizado el mismo, no se aceptará reclamo alguno.

Capítulo V - De los requisitos de los aspirantes

Artículo 20°.- Los aspirantes a las becas deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano de la Provincia del Chubut o tener más de cinco años de residencia en la Provincia del Chubut; ser mayor de 12 años; y contar con la documentación detallada en el artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 21°.- Los aspirantes a las pasantías deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano de la Provincia del Chubut o tener más de cinco años de residencia en la Provincia del Chubut; ser mayor de 18 años; ser estudiante de nivel terciario o universitario (no excluyente) y contar con la documentación detallada en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 22°.- Los aspirantes a las becas deberán presentar la siguiente documentación: formulario de inscripción debidamente cumplimentado; Curriculum Vitae; fotocopia de las dos primeras páginas del DNI, y un aval institucional o carta de recomendación extendida por una autoridad entidad del ámbito cultural, público o privado.

Artículo 23°.- Los aspirantes a las pasantías deberán presentar la siguiente Documentación: formulario de inscripción debidamente cumplimentado; Curriculum Vitae; fotocopia de las dos primeras páginas del DNI, y un aval institucional o carta de recomendación extendida por una autoridad del ámbito cultural, público o privado.

Artículo 24°.- Los aspirantes a las becas y pasantías, se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria, el resultado de la misma y las cláusulas que se establecen en el presente Reglamento.

Capítulo VI - De las obligaciones y derechos

Artículo 25°.- Para ser aceptados como beneficiarios del Programa, los aspirantes seleccionados deberán firmar, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos de la notificación fehaciente de la asignación de la beca o pasantía, una declaración escrita expresando la aceptación de la misma y de las siguientes obligaciones: observar las conductas de respeto y decoro; cumplir con las actividades, horarios y solicitudes que la institución asignada disponga durante el tiempo que dure su formación, presentar un informe mensual

especificando asistencia, actividades en las que participó, conclusiones obtenidas, y las posibles líneas de trabajo para el mes próximo, firmado en forma conjunta con el tutor asignado por la institución o ámbito donde se desarrolle la formación; a las Direcciones de Cultura Municipales o Comunales debiendo éstas enviar un resumen a la Secretaría de Cultura Provincial.

Artículo 26°.- Todo becario o pasante se obliga a informar en el plazo de 48 horas hábiles a las Direcciones de Cultura Municipales o Comunales acerca de cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales se le otorgó las becas o pasantías en las condiciones de ejecución acordadas.

Artículo 27°.- A modo de colaboración por el beneficio percibido, durante el transcurso del otorgamiento del beneficio del presente Programa, los becados o pasantes, podrán ser convocados por la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut para participar en eventos culturales, asumiendo ésta (o las entidades organizadoras de dichos eventos) los costos de traslado y alojamiento. Además deberán participar en actividades de promoción y difusión turística que requiriese la Secretaría de Cultura.

Artículo 28°.- Todo becario o pasante se compromete a mencionar el apoyo recibido de la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut y de la Institución cultural que hubiera recibido en cualquier publicación acerca de las experiencias o tareas realizadas durante la pasantía. Queda expresamente prohibido el uso del logotipo de la Secretaría de Cultura de la Provincia salvo autorización expresa de ésta en tal sentido.

Artículo 29°.- En caso de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, el becario que se vea impedido de cumplir los compromisos asumidos por la asignación de la beca o pasantía, deberán poner en conocimiento a las Direcciones de Cultura Municipales o Comunales y a los ámbitos culturales involucrados en un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles corridos desde el momento de incumplimiento. Esta circunstancia no implicará ningún derecho a prorrogar los plazos de la pasantía quedando facultadas las autoridades del Programa a designar un nuevo becario a pasante entre los aspirantes admitidos no afectando en este caso la participación en Programas Sociales o de Empleo.

Artículo 30°.- Los pasantes que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento serán sancionados por la Autoridad de Aplicación con la sanción de la pérdida del beneficio, quedando inhabilitados para percibirlo nuevamente en futuras convocatorias.

Artículo 31°.- El presente Reglamento podrá estar sujeto a modificación por Resolución emanada por la Autoridad de Aplicación.

ANEXO III

REGLAMENTO DE BECAS DEPORTIVAS PROVINCIALES

Artículo 1°.- Las becas provinciales destinadas por la Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo Social,

se dividirán en tres (3) grandes grupos: BECAS PARA DEPORTISTAS, BECAS POR ESTÍMULO DEPORTIVO, Y BECAS PARA COORDINADORES DEPORTIVOS Y CUERPOS TÉCNICOS de acuerdo a la siguiente reglamentación.

Capítulo I- Becas para Deportistas

Artículo 2°.- Son aquellas becas que se encuentran destinadas exclusivamente a los atletas chubutenses de alto rendimiento que demuestren su condición de amateur y se ejecuta a través de las Federaciones deportivas, Asociaciones deportivas o Entidades rectoras deportivas provinciales excluyendo expresamente a los deportes motores, master, infantiles y de alto riesgo para los deportistas.

Artículo 3°.- La selección de deportistas se realizará a sugerencia de la misma entidad federativa según el reglamento de becas de la actividad y de acuerdo a las necesidades y exigencias del deporte al que representan, incluyendo deportistas a partir de los dieciséis (16) años de edad cumplidos en el año calendario vigente, a excepción de la Federación de Tenis, que debido a las características de la disciplina, pueden acceder al beneficio todas las categorías reglamentadas por la Asociación Argentina de Tenis y de los deportistas de aquellas Federaciones que debido a las características de la disciplina, se desarrollan en edades más tempranas, en esos casos, se evaluará la posibilidad de poder acceder a este beneficio mediante una solicitud dirigida a esta Secretaría, con un detalle debidamente justificado por la correspondiente Federación, siendo la Secretaría de Deportes Recreación y Turismo Social la autoridad de aplicación y definición al respecto.

Artículo 4°.- Finalizado el quinto (5°) mes de usufructo de las becas, las Federaciones deportivas o Asociaciones deportivas o Entidades rectoras deportivas provinciales realizarán una evaluación que deberá ser informada a la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia para dictaminar la continuidad o no de beneficio otorgado.

Artículo 5°.- La Secretaría de Deportes Recreación y Turismo Social podrá solicitar un informe en cualquier época del año, siendo el mismo indispensable para dictaminar la continuidad o no del beneficio otorgado; el informe de los deportistas deberá ser detallado con una evaluación del Técnico responsable, que la elevará a la institución que representa y ésta a la Federación quien la elevará a esta Secretaría.

Artículo 6°.- En la selección de los beneficiarios se dará prioridad a aquellos deportistas que demuestren no contar con los recursos económicos necesarios y suficientes para solventar los gastos derivados de su desempeño.

Artículo 7°.- Los deportistas beneficiarios del presente programa se dividirán en cinco (5) grupos: Nivel 1 - Alto Rendimiento Deportivo o Excelencia Deportiva, Nivel A, Nivel B, Nivel C y Especiales.

Artículo 8°.- NIVEL 1 - Serán considerados deportistas de Alto Rendimiento Deportivo o Excelencia Deportiva a todos aquellos deportistas de disciplinas Olímpicas, de representación nacional e internacional, que

se hallan en un nivel deportivo superior y en cuyo caso ameritan un apoyo especial para su preparación.

Son condiciones del presente grupo: Que pertenezcan al programa de Selecciones Nacionales, Haber sido campeón argentino absoluto, ser poseedor de récord argentino absoluto, Ser representante argentino en las últimas competencias internacionales oficiales: Campeonato Mundial reconocido o avalado por la Federación Nacional respectiva de cada disciplina, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos, donde Argentina participa como conjunto de deporte en forma oficial. La selección de las mismas quedará a criterio de la autoridad máxima de la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social - Provincial.

Artículo 9°.- NIVEL A - Serán considerados dentro de este nivel, a todos aquellos deportistas de disciplinas olímpicas de selecciones nacionales mayores o juveniles.

Son condiciones del presente grupo: Que haya participado en los últimos juegos olímpicos, haber participado en el último campeonato mundial de su deporte, Que pertenezca actualmente a la selección nacional desde juveniles hasta mayores, bajo certificación de la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Si es de deportes individuales: Que haya obtenido el primer (1°) puesto en el último campeonato nacional absoluto en las categoría juveniles y mayores, y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Si es deporte de combate: Que haya, obtenido el primer (1°) puesto en el último campeonato nacional absoluto (1° puesto ranking absoluto - anual) en las categoría juveniles y mayores y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Artículo 10°.- NIVEL B - Serán considerados dentro del presente nivel, a los siguientes deportistas:

a) Deportistas de disciplinas olímpicas de representación nacional mayores o juveniles.

1) Que haya participado en la selección nacional desde juveniles hasta mayores, en eventos internacionales representando al país en los últimos dos (2) años y que hoy estén en actividad y en el alto rendimiento.

2) Si es de deportes individuales: Que haya obtenido puestos entre el segundo (2°) o el quinto (5°) en el último campeonato nacional absoluto en las categorías juveniles y mayores y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

3) Si es de deportes de combate: Que haya obtenido el segundo (2°) o el tercer (3°) puesto en el último campeonato nacional absoluto (1° puesto ranking absoluto - anual) en las categorías mayores y juveniles; que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

b) Deportistas de disciplinas deportivas no olímpicas avaladas por la Confederación Argentina de Deportes de representación nacional en las categorías mayores y juveniles.

1) Que haya participado en el último campeonato mundial absoluto de su deporte.

2) Que pertenezca actualmente a la selección nacional desde juveniles hasta mayores, bajo certificación de la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

3) Si es de deportes individuales: Que haya obtenido el primer (1º) puesto en el último campeonato nacional absoluto y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

4) Si es de deporte de combate: Que haya obtenido el primer (1º) puesto en el último campeonato nacional absoluto (1º puestos ranking absoluto - anual) y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece. No Formas.

Artículo 11º.- NIVEL C - Son considerados dentro de este nivel, los deportistas de disciplinas deportivas no olímpicas avaladas por la Confederación Argentina de Deportes que hayan participado en la selección nacional desde juveniles hasta mayores, en eventos internacionales representando al país en los últimos dos (2) años, que hoy estén en actividad y en alto rendimiento. Si es de deportes individuales: que haya obtenido puestos entre el segundo (2º) y el quinto (5º) en el último campeonato nacional absoluto y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece. Si es de deportes de combate: que haya obtenido el segundo (2º) o el tercer (3º) puesto en el último campeonato nacional absoluto (1º puesto ranking absoluto - anual) y que esté confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.

Artículo 12º.- ESPECIALES - Son considerados dentro de esta categoría, aquellos deportistas de reconocida proyección y/o referentes con trayectoria deportiva, que en la actualidad se encuentren en actividad, que no reúnan los requisitos exigidos para ingresar en los Niveles A, B, C, y que a sugerencia de la Asociación, Federación y/o entidad deportiva rectora del deporte provincial o a sugerencia de los responsables de las áreas de Deporte de los Municipios, merezcan ser beneficiarios de la beca.

La Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia, será la encargada de determinar su otorgamiento.

Capítulo II - Estímulo Deportivo

Artículo 13º.- Los beneficiarios de Estímulo Deportivo comprenden a todos aquellos Profesores de Educación Física, Entrenadores, Instructores o personal idóneo en materia deportiva, recreativa, etc., que se desarrollen en el área de Deportes Municipal.

Artículo 14º.- El Área de Deportes Municipal elevará la documentación de todos los solicitantes y adjuntarán un orden de prioridades mediante nota, de acuerdo a las necesidades de cada municipio; como así también recepcionarán las solicitudes de clubes y asociaciones, remitiendo toda documentación a la Secretaría de Deportes Recreación y Turismo Social quien será la encargada de disponer el otorgamiento o no de los mismos.

Artículo 15º.- El beneficiario deberá cumplir una carga horaria de diez (10) hora cátedras semanales.

Artículo 16º.- El beneficiario deberá tener residencia en la provincia y en la localidad en la que solicita el beneficio de por lo menos 2 (dos) años.

Capítulo III - Coordinadores Deportivos y Cuerpos Técnicos

Artículo 17º.- Los beneficiarios de la presente categoría son todos aquellos Profesores de Educación Física, Entrenadores, Instructores o personal idóneo en materia deportiva, recreativa, etc., que participen activamente dentro de los Programas de la Secretaría de Deportes, a saber:

- a) Programa Campamentos Educativos;
- b) Programa Juegos Binacionales de la Araucanía y Juegos Patagónicos sub-16 (Técnicos, Coordinadores Técnicos, Ayudantes o asistentes Técnicos, Delegados y Mecánicos);
- c) Programa Eventos Deportivos;
- d) Programa de Selecciones Deportivas;
- e) Seguridad Participativa;
- f) Programa de Desarrollo deportivo Provincial.

Artículo 18º.- Tendrán la posibilidad de contar con este beneficio de Beca deportiva aquellos que lleven adelante alguno de estos Programas, siendo designados por la Secretaría y percibiendo un monto de acuerdo al desarrollo y funcionamiento del programa que integre y con la movilidad que esta Secretaría estipule.

Artículo 19º.- Su implementación se realizará conforme a los programas estipulados por la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia y de acuerdo a las prioridades que ésta solicite.

Capítulo IV - Características Generales del Programa unificado de Becas

Artículo 20º.- La movilidad de los beneficiarios se producirá por diez (10) meses, salvo que exista motivo de desafección o incorporación dentro de este lapso, siendo la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la provincia el último organismo facultado para resolver en toda instancia, siendo esta decisión de carácter inapelable.

Artículo 21º.- No se excluye en el presente Programa la participación de beneficiarios incluidos en Programas Sociales o de Empleo (Pel, Pech, Jefes y Jefas de Hogar).

Capítulo V - De los Requisitos

Artículo 22º.-

a) Los solicitantes deberán presentar ante la Federación deportiva o Asociación deportiva o Entidad rectora deportiva provincial:

- 1) La solicitud con la documentación que avale sus logros y/o trayectoria del año calendario próximo pasado transcurrido;
- 2) El calendario deportivo anual (cronograma de entrenamiento y fechas de competencias en las que participará -aproximado-).

b) La Federación deportiva o Asociación deportiva o Entidad rectora deportiva provincial deberá:

- 1) En caso de corresponder, certificar la documentación presentada por el deportista solicitante. Elevar un informe de todos los solicitantes, corroborando datos y logros obtenidos;
- 2) Elevar al área de Deportes Municipal de la ciudad donde se encuentre su domicilio legal, todas las solicitudes recibidas adjuntando un orden de prioridades para el caso de Becas Especiales;
- 3) Estar inscrita en el registro provincial de entidades deportivas y poseer personería jurídica;
- 4) Presentar las solicitudes con anterioridad al 25 de febrero de cada año.

c) El área de Deportes Municipal deberá elevar toda la documentación

remitida por las Federaciones deportivas o Asociación deportiva o Entidad rectora deportiva provincial, la Secretaría de Deportes de la Provincia quien sustanciará al término de la verificación de toda la documentación ingresada, las definiciones en cuanto a cantidades de beneficiarios de BECAS DEPORTIVAS PROVINCIALES por localidad.

Capítulo VI - De la Documentación a presentar

Artículo 23°.- Los aspirantes a percibir el beneficio deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formularios completos y debidamente cumplimentado con lo requerido;
- b) Curriculum Vitae;
- c) Fotocopia de D.N.I. (1ª y 2ª hoja);
- d) Informe Técnico;
- e) Programa de entrenamiento.

Los postulantes, solicitantes y/o aspirantes que no presenten la documentación en tiempo y forma, no podrán reclamar el posible beneficio.

Capítulo VII - De las Obligaciones del Beneficiario

Artículo 24°.-

- 1) Deberán presentarse ante cualquier requerimiento de la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social y cumplir;
- 2) Deberá exhibir obligatoriamente el logo identificatorio de la provincia, entregado por la Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo Social;
- 3) En la medida que les sea posible, difundir y Promover la actividad Deportiva, como así también la promoción de la Provincia cuando participe en eventos de carácter nacional e internacional.

ANEXO IV

PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS EN TURISMO

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas generales relativas a la organización, convocatoria, selección y evaluación del Programa Provincial de Becas y Pasantías para, estudiantes y profesionales relacionados con el turismo y conservación de la biodiversidad (en adelante «El Programa»).

Artículo 2°.- «Institúyanse Becas y Pasantías consistentes en aportes económicos que se otorgarán a los estudiantes y profesionales relacionados con el turismo y conservación de la biodiversidad alcanzados por el mencionado Programa».

Artículo 3°.- Son objetivos del Programa:

- a) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias que permitan la integración de aquellas personas con capacidades para desarrollarse en el ámbito del turismo;
- b) Ampliar las redes de relaciones locales, zonales, provinciales como medio para desarrollar acciones futuras provechosas;
- c) Capacitar y entrenar a estudiantes y profesionales relacionados con el turismo y conservación de la biodiversidad en la utilización de herramientas técnico-administrativas de gestión turística y conservacionista;
- d) Fortalecer equipos de investigación de áreas específicas que hacen al quehacer turístico.

Artículo 4°.- El Programa otorgará becas para realizar actividades de formación en ámbitos turísticos municipales, provinciales o nacionales.

Artículo 5°.- El Programa otorgará pasantías para realizar actividades en ámbitos turísticos municipales o provinciales, trabajos en las Áreas Naturales Protegidas de nuestra Provincia o en dependencias que la Subsecretaría de Turismo considere necesario.

Artículo 6°.- Las Becas y/o Pasantías Turísticas serán destinadas para aquellos estudiantes y/o profesionales que inicien o continúen su formación en ámbitos académicos y/o laborales de acuerdo a la oferta turística.

Artículo 7°.- Las becas se desarrollarán preferentemente en las siguientes áreas temáticas: gestión de agencias y prestadores turísticos, gestión de empresas gastronómicas, hotelería, Comunicación y Marketing, Cursos de idiomas, Técnicas de ventas, Atención al cliente, Perfeccionamiento en actividades de turismo alternativo (rapel, escalada, trekking, mountain bike, etc.), Relaciones públicas, Calidad total, se podrán considerar otras temáticas referidas al turismo y la conservación.

Artículo 8°.- El tiempo de iniciación de las pasantías en las Áreas Protegidas se determinará de acuerdo a cada área en particular, considerando la temporada turística y las condiciones de accesibilidad.

La carga horaria de trabajo se distribuirá como mínimo una semana al mes de acuerdo a las disponibilidades de los beneficiarios para el caso de las Áreas Protegidas y de dos veces a la semana para los que realicen tareas en las dependencias de la Subsecretaría o municipios, comunas rurales u otras dependencias.

Los temas que podrán ser desarrollados son: Proceso de muestreo y Carga de datos para base estadística,

Revisión de legislación vigente, propuestas de modificación ante nuevos productos y/o servicios, Encuestas sobre demanda (cuantitativa y cualitativa), Encuestas a Hoteles y Agencias de viajes, información al turista en Municipios y Comunas rurales, atención al visitante en Áreas protegidas, estudios sobre capacidad de carga e impactos en senderos turísticos, desarrollo de nuevos productos turísticos, propuestas de calidad en las prestaciones de servicios turísticos. Se podrán considerar otras tareas referidas al turismo y/o la conservación según las aptitudes de los beneficiarios.

Artículo 9º.- En el marco del presente programa de becas y pasantías turísticas, la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Chubut, las Direcciones de Turismo Municipales (o los respectivos responsables del área) y los Presidentes de Comunas Rurales acordarán los medios pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento e implementación del Programa y la aplicación del presente reglamento.

Artículo 10º.- Serán sujetos del beneficio, aquellas personas que demuestren interés en perfeccionarse o crecer profesionalmente y demuestren tener recursos insuficientes para solventar los gastos de la capacitación.

Artículo 11º.- La evaluación de los posibles beneficiarios de becas se dispondrá teniendo en cuenta la situación económica del beneficiario, promedio de estudios y preferencia de solicitudes del interior provincial que presenten necesidades de capacitación en turismo.

Artículo 12º.- La evaluación de los posibles beneficiarios de pasantías se dispondrá teniendo en cuenta la situación económica del beneficiario y su capacitación profesional priorizando el acceso al beneficio de los graduados o estudiantes avanzados de carreras con orientaciones ambientales y/o turísticas.

Artículo 13º.- Queda excluido como destinatario del Programa todo el personal de planta permanente dependiente de la Administración Pública, con excepción del sector docente.

Artículo 14º.- El monto de las becas y/o pasantías será determinado por la Autoridad de Aplicación mediante acto administrativo correspondiente, el cual deberá ser destinado a todo concepto que se considere indispensable para el proceso de aprendizaje de la disciplina (compra de insumos, vestimenta, traslados, instrumentos, bibliografía, herramientas, equipos, etc.).

Artículo 15º.- El plazo de cada beneficio será estipulado mediante acto administrativo correspondiente. El mismo podrá ser renovado, suspendido o dado de baja, según rendimiento del becario o del pasante, a criterio de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia.

Artículo 16º.- Ninguna de las becas otorgadas por el presente Programa financiará los gastos de cobertura médica, asistencia de urgencia, ni la cobertura de seguros sobre los bienes o personas comprendidas por este beneficio.

Artículo 17º.- No se excluye en el presente Programa la participación de beneficiarios incluidos en Programas Sociales o de Empleo (PEL, PECH, Jefas y Jefes Hogar).

Artículo 18º.- La convocatoria a inscripción y renovación de becas y/o pasantías será realizada una vez al año por la Subsecretaría de Turismo Provincial.

Artículo 19º.- La convocatoria de las becas se difundirá públicamente, a través de medios masivos de comunicación de la Subsecretaría de Turismo Provincial, de las Direcciones de Turismo Municipales y Comunes y de todo otro mecanismo de difusión que se considere pertinente.

Artículo 20º.- En la Convocatoria deberá estipularse la fecha de cierre de la misma. Los postulantes remitirán sus antecedentes a las Direcciones Municipales de Turismo de sus respectivas localidades, o a las autoridades de las Comunas rurales, debiendo garantizar éstas su entrega a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia dentro del plazo estipulado por la convocatoria.

Artículo 21º.- Serán requisitos mínimos para obtener el beneficio de becas y/o pasantías:

- Ser argentino;
- Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia en la Provincia inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud;
- Ser mayor de 18 años.

Artículo 22º.- El trámite de inscripción deberá realizarse personalmente ante la Subsecretaría de Turismo de la Provincia o a través de las Direcciones de Turismo Municipales, de las autoridades de las Comunas Rurales, o de Instituciones afines a la actividad turística, en los plazos que, al efecto, se determinen. A tal efecto, se presentará:

- Formulario de inscripción debidamente cumplimentado;
- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI y donde conste domicilio actual;
- Recibos de sueldo del grupo familiar;
- Constancia de CUIL/CUIT;
- Certificado de antecedentes policiales.

Artículo 23º.- En caso que no cumpla con los requisitos mencionados, estén incompletos o exceda el plazo de presentación, no se recibirá formulario alguno.

Artículo 24º.- Serán causales de cancelación del beneficio:

- Falsedad en la declaración jurada o datos presentados;
- No cumplimentar con los requisitos requeridos en cuanto a presentación de documentación exigida en tiempo y forma;
- Abandono de los estudios o tareas asignadas debidamente comprobado;
- Gozar de un beneficio similar al concedido por esta reglamentación;
- Que haya variado la situación socioeconómica del beneficiario en un grado tal que deje de encuadrarse como «de escasos recursos»;
- Cualquier otra circunstancia que signifique una violación expresa de las disposiciones de la Reglamentación.

Artículo 25º.- Las solicitudes son evaluadas en primera instancia por Directores de Turismo Municipales, Presidentes de Comunas Rurales, especialistas y/o Instituciones involucradas en el «Programa». La Subse-

cretaría de Turismo de la Provincia otorgará la aprobación final.

Artículo 26°.- El proceso de selección no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos luego del cierre de la convocatoria.

Artículo 27°.- Los postulantes presentados y que no fueran seleccionados, tendrán un plazo de sesenta (60) días, posteriores al cierre de la convocatoria, para retirar la documentación presentada. Finalizado el mismo, no se aceptará reclamo alguno.

Artículo 28° Los aspirantes a las Becas y Pasantías, se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria de las mismas, las cláusulas que se establecen en el presente reglamento y las que disponga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 29°.- Será obligación de los aspirantes seleccionados:

- a) Firmar la solicitud de inscripción como declaración escrita, expresando la aceptación de la beca o pasantía y de las siguientes obligaciones;
- b) Observar las conductas de respeto y decoro;
- c) Cumplir con las actividades, horarios y solicitudes que la Institución asignada disponga durante el tiempo que dure su formación,
- d) Presentar los informes cuyas fechas y contenido serán establecidos por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia;
- e) Informar en el plazo de 48 horas hábiles a las Direcciones de Turismo Municipales o Comunales acerca de cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales se le otorgó la Beca o Pasantía en las condiciones de ejecución acordadas.

Artículo 30°.- A modo de colaboración por el beneficio percibido, el becado o pasante podrá ser convocado por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, para participar dentro de su disponibilidad horaria, con la realización y/o difusión de eventos u otras actividades.

Artículo 31°.- Todo Becario o Pasante se compromete a mencionar el apoyo recibido de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Chubut en cualquier publicación acerca de las experiencias o tareas realizadas durante el período en que goce el beneficio. Queda expresamente prohibido el uso del logotipo de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Chubut salvo autorización expresa de ésta en tal sentido.

Artículo 32°.- En caso de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, el beneficiario que se vea impedido de cumplir los compromisos asumidos por la asignación de la Beca o Pasantía, deberán poner en conocimiento a las Direcciones de Turismo Municipales o Comunales y a los ámbitos turísticos involucrados en un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles corridos desde el momento de incumplimiento.

Esta circunstancia no implicará ningún derecho a prorrogar los plazos de la Beca o Pasantía, quedando facultadas las autoridades del Programa a designar un nuevo Becario o Pasante entre los aspirantes admitidos.

Artículo 33°.- Los beneficiarios del Programa que no cumplan con las obligaciones establecidas en el pre-

sente Reglamento quedarán inhabilitados para presentarse en futuras convocatorias de Becas o Pasantías Provinciales.

Artículo 34°.- Los aspirantes a becas, además de los requisitos generales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Programa de estudio, certificado por el establecimiento capacitador;
- b) Certificado analítico de estudios secundarios/terciarios/universitarios;
- c) Para los ingresantes al sistema Universitario y/o Terciario acreditar un promedio de seis (6) puntos en los tres años del Nivel Polimodal. No adeudar espacios curriculares del último año del nivel al momento del cierre de la inscripción. Acreditar la aprobación del curso de ingreso si lo hubiere.
- d) Comprobante de inscripción a la capacitación por la cual gestionarán el beneficio.
- e) Para los estudiantes que soliciten RENOVACIÓN de beca: Certificado analítico extendido por la Institución donde estudia y donde consten las asignaturas cursadas, aprobadas y sus calificaciones. En su defecto y con carácter provisorio puede presentar fotocopia autenticada de la Libreta Universitaria, o constancia autenticada de calificaciones extendida por la Institución. Es requisito aprobar en el año el 70% de las asignaturas del Plan de Estudios de cada carrera en particular y con un promedio no inferior a seis (6) puntos para tener opción a solicitar la renovación.
- f) En caso de no cursar carreras semipresenciales deberán acreditar la regularidad de cursada mediante presentación de certificados analíticos o Libreta Universitaria autenticada.

Artículo 35°.- Los aspirantes a pasantías, además de los requisitos generales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del aspirante a pasante, con fotocopia de título obtenido o analítico de estudio;
- b) Propuesta de trabajo avalado por institución u organismo competente;
- c) Aval institucional o carta de recomendación, extendida por una autoridad y/o entidad del ámbito turístico público o privado.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de SANCHES AMANDA y DODD

ARTURO CIRILO mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 15 de Marzo de 2007.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 03-04-07 V: 09-04-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 2, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut), a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho (Juez), Secretaría N° 4, CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta días a herederos y acreedores de NELLI LILIAN CASTELLANOS en sus autos caratulados: "CASTELLANOS, NELLI LILIAN S/SUCESION", Expte. 152/2007. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario el Patagónico.

Comodoro Rivadavia, (Chubut), 26 de Febrero de dos mil siete.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 03-04-07 V: 09-04-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel Pizarro, con domicilio en Hipólito Irigoyen 650, 2° piso, cita por el término de Treinta (30) días a quienes se consideran con derechos sobre los bienes dejados por CANDIDO MELLADO, para que comparezcan a ejercer sus derechos en expediente N° 152/07 en autos caratulados: "MELLADO, CANDIDO s/Sucesión".

Publíquense edictos por Tres (3) días en el diario Crónica y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.
Comodoro Rivadavia, marzo 12 de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 03-04-07 V: 09-04-07.

EDICTO

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta días (30) a herederos y acreedores de Don CLERIO ARTEMISIO SELESKY en autos caratulados: "SELESKY, CLERIO ARTEMISIO s/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 139/06.

Publíquense edicto por el término de Tres días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.
Sarmiento, Chubut, 16 de Marzo de 2007.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria de Refuerzo

I: 03-04-07 V: 09-04-07.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Dra. Graciela Mercedes GARCIA BLANCO, Presidente de la Sala B de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos: "MARTINEZ, Ramón José c/ COOPERATIVA DE TRABAJO EL GOLFO LTDA. Y otros s/DEMANDA LABORAL (Accidente de trabajo)", Expte. N° 15.693/06, se notifica a la demandada, Cooperativa de Trabajo "El Golfo" Limitada, mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, que en la causa citada se han dictado las sentencia que dicen: "En la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis ... SENTENCIA: 1) Hacer lugar a los agravios expuestos por la apelante actora a fs. 1079/1096 y, en consecuencia, revocar la sentencia de fs. 1049/1068, declarando la inconstitucionalidad de los arts. 2, 4, 6, 11 y 39, de la Ley del Riesgo del Trabajo, haciendo lugar a la demanda instaurada por José Ramón Martínez y, en consecuencia, condenando solidariamente a la Cooperativa de Trabajo El Golfo Ltda., a YPF S.A. o su continuadora REPSOL y a OMEGA ART, solidariamente, a abonar al actor, en el término de diez (10) días de firme o consentida la presente, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000) en concepto de daño material y moral con más los intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina utilizada en operaciones de descuento calculados a partir del 31/08/98 y hasta su efectivo pago. 2) Costas de ambas instancias a las partes codemandadas y ART Omega vencidas (arts. 68 y 279 del CPCCh). Regular los honorarios profesionales por los trabajos realizados en primera instancia a los Dres. Daniel Ricardo Di Giuseppe y Andrés Eduardo González, conjuntamente, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000), a los Dres. Eduardo De Villafañe, Enrique Visser y Gladis B. Szlápelis, conjuntamente, en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 8.150), a los Dres. Manuel Pis Diez en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 8.150) y al Dr. Gustavo Granillo en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 8.150). Por los trabajos realizados en la alzada se regulan los honorarios profesionales de los Dres. Daniel Ricardo Di Giuseppe y Andrés Eduardo González, conjuntamente, en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700). 3) Tener presente la reserva del caso federal. 4) Regístrese, notifíquese y devuélvase. Graciela Mercedes García Blanco – Presidente; Marta Susana Reynoso de Roberts – Juez de Cámara; Nérida Susana Melero – Juez de Cámara.-

REGISTRADA BAJO EL N° 80 DEL AÑO 2006 DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS.—

Comodoro Rivadavia, 5 de diciembre de 2006RE-SUELVE: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 1157. 2) Disponer en el punto 1) de la sentencia de fs. 1148 vta.: Hacer lugar a los agravios expuestos por la apelante actora a fs. 1079/1096 y, en consecuencia, revocar la sentencia de fs. 1049/1068, declarando la inconstitucionalidad de los arts. 2, 4, 6, 11 y 39, de la Ley del Riesgo del Trabajo, haciendo lugar a la demanda instaurada por José Ramón Martínez y, en consecuencia, condenando solidariamente a la Cooperativa de Trabajo El Golfo Ltda., a YPF S.A. o su continuadora REPSOL S.A. y a CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., solidariamente, a abonar al actor, en el término de diez (10) días de firme o consentida la presente, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000) en concepto de daño material y moral con más los intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina utilizada en operaciones de descuento calculados a partir del 31/08/98 y hasta su efectivo pago. 3) Regístrese y notifíquese. La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse en uso de licencia la Dra. Marta Susana Reynoso de Roberts y por concordar en la solución del caso (arts. 1, 2, 3 y 5 Ley 4550). NELIDA SUSANA MELERO – Presidente; GRACIELA MERCEDES GARCIA BLANCO – Juez de Cámara. REGISTRADA BAJO EL N° 84 DEL AÑO 2006 DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS.

Comodoro Rivadavia, ocho de marzo de 2007.- ... RESUELVE: 1) Declarar admisible el recurso de casación interpuesto a fs. 1169/1180 vta. por la parte codemandada CNA ART S.A., contra la sentencia definitiva N° 80/06 obrante a fs. 1114/1149, por la causal de arbitrariedad (art. 288 inc. e CPR.). 2) Declarar admisible el recurso de casación interpuesto a fs. 1182/1196 vta. por la parte codemandada YPF S.A. o su continuadora Repsol S.A., contra la sentencia definitiva N° 80/06 de fs. 1114/1149 por la causal de arbitrariedad (art. 288 inc. e) del CPR.). 3) Elévense las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia conforme lo dispone el art. 291 CPR. 4) Téngase presente las reservas formuladas con relación al caso federal. 5) Regístrese, notifíquese. Graciela Mercedes García Blanco – Presidente; Marta Susana Reynoso de Roberts – Juez de Cámara; Néliida Susana Melero – Juez de Cámara. REGISTRADA BAJO EL N° 35 DEL AÑO 2007 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS".

Comodoro Rivadavia, 23 de Marzo de 2007.

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaría de Cámara

I: 03-04-07 V: 09-04-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra.

Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ARANEA JOSE RUBEN mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 12 de Marzo de 2007.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 30-03-07 V: 04-04-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de SAIEGG, VALENTIN mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 12 de Octubre de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 30-03-07 V: 04-04-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena C. Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ODRIOZOLA y de ISABEL SECUNDINA BLACKHALL, mediante edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario de Madryn, a quienes se consideren con derecho, para que en el término de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "BLACKHALL, ISABEL SECUNDINA y ODRIOZOLA, FRANCISCO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1258 Año 2006).

Puerto Madryn, 29 de diciembre de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-03-07 V: 04-04-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos caratulados "REYNOSO, ALEJANDRO ELISEO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 137, Fº., Año 2007) ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. ALEJANDRO ELISEO REYNOSO, debiéndose pro-

ceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en el diario Jornada, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC).
Puerto Madryn, 9 de Marzo de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-03-07 V: 04-04-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de JUAN MATEO ROSICH y CLARA BRAIER mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 12 de Febrero de 2007.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MANRIQUE GARCIA ADONINA mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 06 de Marzo de 2007.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, y Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMMA SALAZAR, para que se presenten a juicio en los autos caratulados «SALAZAR, EMMA S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 36-2007).

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, en un diario de mayor circulación de la zona y en los Estrados del Juzgado.

Esquel, 19 de marzo de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GILBERTO PEREZ y DEMETRIA PINTIHUEQUE, en autos «PEREZ, GILBERTO – PINTIHUEQUE, DEMETRIA S/SUCESION», Expte. N° 1577/06 para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 07 de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ELEONORA DEL CARMEN GOMEZ, en autos caratulados: «GOMEZ, ELEONORA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 73-2007).

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial, diario de mayor circulación de la zona y Estrados del Tribunal.

Esquel (Ch), 08 de Marzo de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «LOIS, YOLANDA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 103/2007), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por YOLANDA LOIS, para que en el término de Treinta días, lo acrediten.

Esquel, 19 de Marzo de 2007.
Publicación: Tres días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear Nº 505, 3er. Piso de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos caratulados: «MORALES, RAUL BENITO s/sucesiones ab-intestato» (Expte. Nº 801 – Año 2006 – Letra «M»), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don RAUL BENITO MORALES, para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio. Publicación: tres días.

Esquel, (Chubut), 12 de Marzo de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de FALCA VERONICA ESTER mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 23 de Marzo de 2007.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 29-03-07 V: 03-04-07.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Doctor Omar H. Magallanes, Secretaría de Refuerzo a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, se hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados: "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/PIZZUTI, Alberto Faustino y otra s/Ej." (Expediente 610-2006) ha sido designado el Martillero Público Marcelo Villamayor para que proceda a la venta en Pública Subasta sin base y al

mejor postor de QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES integrantes del capital de la firma EL ÑIRE S.R.L. y que le corresponden al Sr. Alberto Faustino Pizzuti en su calidad de socio.

EL REMATE: se realizará el día miércoles 11 de abril del año 2007, a las 19:00 hs., en el domicilio de calle Sarmiento Nº 454 de la Ciudad de Esquel, donde estará su bandera.

SEÑA: del (50%) cincuenta por ciento a cuenta del precio y la comisión del (3%) tres por ciento y sellado de Ley (1%) en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, aprobación que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 580 del C.P.C. y C. y la responsabilidad que por incumplimiento determina el Art. 584 del precitado texto legal.

CONSULTAS E INFORMES: Comunicarse con el martillero al Teléfono (02945) 480285 o 15681884 hasta el día previo a la Subasta.

Esquel – Chubut, 06 de Marzo de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 30-03-07 V: 03-04-07.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, se hace saber por DOS (2) DIAS que en los autos caratulados: "BANCO FINANSUR S.A. C/CEMA S.R.L. S/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. 1413 – Fº 33 – Año 2005) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS - Mat. 14 – Tº 1 – Fº 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base individual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) y al mejor postor, de cada uno de los siguientes inmuebles: Unidades Funcionales Nº 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 y 17 de la Manzana 8, Parcela 12 de propiedad de CEMA SRL; y Unidad Funcional Nº 48 del Lote 7 de la Manzana 17 de propiedad del Sr. Daniel Dassieu Blanchet; todas de la ciudad de Puerto Madryn, Deuda Municipal: Se deja constancia que los inmuebles individualizados como Unidades Funcionales Nº 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 y 17 de la Manzana 8, Parcela 12, registran deuda en la Municipalidad de Puerto Madryn, en concepto de Impuesto Inmobiliario, por el período 01/1999 a 01/2007, según el siguiente detalle: Unidad Funcional Nº 1, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.732,87.-); Unidad Funcional Nº 2, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.762,51.-); Unidad Funcional Nº 3, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.772,49.-); Unidad Funcional Nº 4, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

(\$ 5.736,72.-): Unidad Funcional N° 6, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.762,51.-); Unidad Funcional N° 8, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.736,72.-); Unidad Funcional N° 15, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.733,72.-); Unidad Funcional N° 17, adeuda PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.733,72.-). En lo que respecta al inmueble individualizado como Unidad Funcional N° 48 del Lote 7 de la Manzana 17, el mismo registra deuda en la Municipalidad de Puerto Madryn, en concepto de Impuesto Inmobiliario, períodos 11/1995 a 06/2001, 06/2002, 03/2006 y 04/2006, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.339,58.-). GRAVAMENES: Las Unidades Funcionales N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 y 17 de la Manzana 8, Parcela 12, de acuerdo a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, están inscritas a nombre de "CEMA S.R.L."- Constancia: Según título la Unidad Funcional N° 1 está integrada por el polígono 00-01, con un porcentual de dominio del 1,86% y Unidad Complementaria "B", integrada por el Polígono 00-03, con un porcentual de dominio del 0,13%, inscripto a la matrícula (12-28) 33.569/1-B; según título la Unidad Funcional N° 2 está integrada por el polígono 01-01, con un porcentual de dominio del 5,19% y Unidad Complementaria "C", integrada por el Polígono 00-04, con un porcentual de dominio del 0,13%, inscripto a la matrícula (12-28) 33.569/2-C; según título la Unidad Funcional N° 3 está integrada por el polígono 01-02 con un porcentual de dominio del 5,02% y Unidad Complementaria "D", integrada por el Polígono 00-05, con un porcentual de dominio del 0,13%, inscripto a la matrícula (12-28) 33.569/2-C; según título la Unidad Funcional N° 4 está integrada por el polígono 02-01, con un porcentual de dominio del 5,19% inscripto a la matrícula (12-28) 33.569/4; según título la Unidad Funcional N° 6 está integrada por el polígono 03-01, con un porcentual de dominio del 5,19% y Unidad Complementaria "E", integrada por el Polígono 00-06, con un porcentual de dominio del 0,13%, inscripto a la matrícula (12-28) 33.569/6-E; según título la Unidad Funcional N° 7 está integrada por el polígono 03-02, con un porcentual de dominio del 5,02% y Unidad Complementaria "F", integrada por el Polígono 00-07, con un porcentual de dominio del 0,13%, inscripto a la matrícula (12-28) 33.569/7-F; según título la Unidad Funcional N° 8 está integrada por el polígono 04-01, con un porcentual de dominio del 5,19%, inscripto a la matrícula (12-28) 33.569/8; según título la Unidad Funcional N° 15 está inscrita a la matrícula (12-28) 33.569/15; según título la Unidad Funcional N° 17 está integrada por el polígono 08-02 e inscrita a la matrícula (12-28) 33.569/17. Todas se encuentran edificadas en la Parcela 12 de la Manzana 8 del Sector 5 de la Circunscripción 1 de Puerto Madryn.- RESTRICCIONES: Las Unidades Complementarias no pueden ser objeto de dominio exclusivo sino por titulares de alguna de las Unidades Funcionales del edificio.- Existe HIPOTECA EN PRIMER GRADO según Escritura de fecha

30-06-97 pasada por ante el Registro N° 31 de Puerto Madryn a favor del BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO por la suma de U\$\$. 640.000.- presentada en este Organismo el 16-07-97.- Existe CESION DE CREDITO FIDUCIARIO según Escritura de fecha 10-06-99 pasada por ante el Registro N° 1742 de Capital Federal, refrendado por el Registro N° 48 de Comodoro Rivadavia, a favor del "BANCO FINANSUR S.A."; presentada en este Organismo el 16-07-99.- Existe EMBARGO, presentado el 25-03-02, en autos caratulados BANCO FINANSUR S.A. c/CEMA SRL. s/ Ejecución Hipotecaria (Expte 1607 F° 91 Año 2001 Ficha 2339) que tramita por ante el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Laboral y de Juicios Ejecutivos de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, por la suma de U\$S 640.000.- con más U\$S 256.000.- para intereses y costas.- CADUCA: 25-03-2007.- Sobre la Unidad Funcional N° 1, además, se informa EMBARGO presentado el 25/08/2004, en autos caratulados: "AFIP-DGIC/CEMA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" (Expte. 5427 - F° 52 - Año 2003 BP N° 434/40075/03/2003) que tramitan por ante el Juzgado Federal de Rawson por la suma de \$ 29.474,95.- con mas \$ 4.421.- mas intereses y costas. CADUCA: 25-08-2009. La Unidad Funcional N° 48 del Lote 7 de la Manzana 17, de acuerdo a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, está inscrita a nombre de Daniel Dassieu Blanchet y se encuentra edificada en la Parcela 5 de la Manzana 9 del Sector 7 de la Circunscripción 1 de Puerto Madryn.- Existe HIPOTECA EN PRIMER GRADO según Escritura de fecha 30-06-97 pasada por ante el Registro N° 31 de Puerto Madryn, a favor del BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO por la suma de U\$\$. 640.000.-; presentada en este Organismo el 16-07-97.- Existe CESION DE CREDITO FIDUCIARIO DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO según Escritura de fecha 10-06-99 pasada por ante el Registro N° 1742 de Capital Federal, refrendado por el Registro N° 48 de Comodoro Rivadavia, a favor del BANCO FINANSUR S.A. presentada en este Organismo el 16-07-99.- Existe EMBARGO presentado en fecha 25-03-2002 en autos caratulados "BANCO FINANSUR S.A. c/CEMA S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 1607 F° 91 Año 2001 a. 2339), que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral y de Juicios Ejecutivos de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, por la suma de U\$S. 640.000.- con más \$. 256.000.- para intereses y costas.- CADUCA: 25-03-2007.

ESTADO DE OCUPACION: Las Unidades Funcionales N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 y 17 de la Manzana 8, Parcela 12 están ubicadas en Perloti N° 57 de la ciudad de Puerto Madryn y presentan el siguiente estado de ocupación: La U.F. N° 1 posee apariencia externa de local comercial, con frente de vidrio empapelado y es ocupada por Juan Pablo Esposito en carácter de locatario, conjuntamente con su hermano Jorge Luis Esposito; en su interior presenta una división en material desmontable y su estado es bueno; esta unidad funcional tiene designada la unidad complementaria "B". La U.F. N° 2 está en el 1° piso Dpto. "A" y es ocupada por el Sr. Osvaldo Rubén González (L.E. 6.243.396) en carácter de locatario; a esta unidad funcional le corres-

ponde la unidad complementaria "C". La U.F: N° 3 está ubicada en el 1° piso Dpto. "B", le corresponde la unidad complementaria "D", y se ignora si está ocupada. La U.F: N° 4 está ubicada en el 2° piso Dpto. "B" y se ignora si está ocupada. La U.F: N° 6 está ubicada en el 3° piso Dpto. "A", le corresponde la unidad complementaria "E", y se ignora si está ocupada. La U.F: N° 7 está ubicada en el 3° piso Dpto. "B", le corresponde la unidad complementaria "F", y se ignora si está ocupada. La U.F: N° 8 está ubicada en el 4° piso Dpto. "B", y se ignora si está ocupada. La U.F: N° 15 está ubicada en el 7° piso Dpto. "A" y se ignora si está ocupada. La U.F. N° 17 está en el 8° piso Dpto. "A" y es ocupada por el Sr. Ignacio Blanchet (DNI 25.281.126) en carácter de locatario; su estado es bueno. Para todos los casos referidos a las U.F. a las que les corresponden unidades complementarias, se constató que en Planta Baja existe un portón de rejas por el que se ingresa a un espacio descubierta, con piso de pedregullo; la pared lindante con orientación oeste, posee números pintados, los que se individualizan como 1-5A, 2-9B, 3-7A, 4-4B, 5-8A, 6-2B. La Unidad Funcional N° 48 del Lote 7 de la Manzana 17 está ubicada en Avda. Julio A. Roca N° 353 – Piso 11° - oficina 4 de Puerto Madryn y está ocupada por la empresa "Estudio del Sur S.R.L.", la cual, según el Sr. Fernando Sebastián Barbero (DNI 18.531.031), lo hace en carácter de locataria, en virtud de un contrato de locación firmado con el propietario, con vencimiento el 15 de Mayo de 2007. La U.F. N° 48 se encuentra en buen estado. Se deja constancia que en todos los casos, en las actas de constatación del estado de ocupación de los inmuebles, la escribana Sandra Eugenia Gómez – Reg. Notarial N° 54 - intimó a la desocupación de cada uno de las unidades funcionales a subastar, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública conforme al art. 598 – inc. 1 del Código Procesal, Civil y Comercial.

VISITAS E INFORMES: Los días de publicación de edictos, de 12 hs. a 16 hs., comunicándose al TE 420374.

El remate se realizará en 28 de Julio N° 472 1° piso de la ciudad de Puerto Madryn, el día 10 de Abril de 2007 a las 10 hs. donde estará su bandera.- SEÑA del (10%) diez por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del tres por ciento (3%) del martillero.

Secretaría, 26 de Marzo del 2007

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 03-04-07 V: 04-04-07.

**EDICTO LEY 19.550
CORRALON FERNANDES S.A.**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 20 de febrero de 2007, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Héctor José Fernández; Vicepresidente: Orlando Eduardo Fernández; Director Suplente: Aurora Velasco de

Fernández. El mandato de los mismos es por tres ejercicios.

Por disposición de la Sra. Inspectora General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por Un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 03-04-07.

**EDICTO LEY 19.550
Denominación: MA S.A.**

Socios Fundadores: María Elena Sendin, casada, DNI 11.616.786, nacida el 29-7-55, docente, CUIL 27-11616786-2, María Julia González Sendin, soltera, DNI N° 29.282.404, nacida el 08-01-82, estudiante, CUIL 27-29282404-7; Mariano Eduardo González Sendin, soltero, DNI 31.148.685, nacido el 28-01-85, estudiante, CUIL 20-31148685-4; Macarena González Sendin, emancipada por habilitación de edad; DNI N° 33.611.166, nacida el 07-03-1988, estudiante, CUIL 27-33611166-3, todos domiciliados en Martín Fierro 141 de Trelew.

Duración: 99 años a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio: En jurisdicción de Trelew, Provincia del Chubut, fijando domicilio legal en Martín Fierro 141 de Trelew.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Mediante la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y/o de construcción, pudiendo comprar, vender, permutar, explotar, arrendar, y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso los comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, así como celebración de contratos de Leasing inmobiliario en los términos de la Ley 25.248; pudiendo realizar todo tipo de loteos, explotaciones, fraccionamientos, urbanizaciones, barrios cerrados, clubes de campo; celebrar contratos de fideicomiso como fiduciante o fiduciario. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Podrá construir obras de toda naturaleza, pudiendo ejecutar los mismos recursos propios o con aportes de particulares, y/o de bancos públicos y/o privados; y B.- Mandataria: Ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones.

Capital Social: \$ 180.000 representado por 1800 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios.

Representación Legal: Al Presidente del Directorio en forma individual o a quien ejerza sus funciones por reemplazo.

Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Prescinde de Sindicatura.

Directorio: Presidente: Mariano E. González Sendin.
Director Suplente: María Elena Sendin.
Ejercicio Social: 31 de julio de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 03-04-07.

**EDICTO LEY Nº 19.550
ITATI S.R.L.**

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: HECTOR JOSE FERNANDES, nacido el 25 de Febrero de 1953, argentino, casado, comerciante, DNI Nº 10.561.296, CUIT Nº 20-10561296-7, domiciliado en Julio A. Roca 134 de la ciudad de Trelew; ORLANDO EDUARDO FERNANDES, nacido el 25 de Septiembre de 1956, argentino, casado, comerciante, DNI Nº 12.538.395, CUIT Nº 20-12538395-6, domiciliado en 25 de Mayo 709 – Piso 1ero. de la ciudad de Trelew y HORACIO RAUL CASARES, nacido el 5 de Abril de 1956, argentino, soltero, Ingeniero Civil, DNI Nº 12.047.214, CUIT Nº 20-12047214-4, domiciliado en Pecoraro 343 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad inmobiliaria, por cuenta propia o de terceros, en general todo lo relacionado con la adquisición, intermediación, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. La presente enunciación no es taxativa. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y negocios jurídicos conducentes a su concreción, sin limitación alguna.

PLAZO DE DURACION: 27 de Diciembre de 2032.

FECHA DE CONSTITUCION: 27 de Diciembre de 2002.

FECHA DE INSTRUMENTO DE REGULARIZACION: 7 de marzo de 2007.

DENOMINACION: ITATI S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: Jurisdicción de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se haya totalmente suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: Héctor José Fernández 500 cuotas, Orlando Eduardo Fernández 500 cuotas y Horacio Raúl Casares 1000 cuotas.

ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Héctor José Fernández, quien revestirá el carácter de gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, el

gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de Octubre.

Por disposición de la Sra. Inspectora General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 03-04-07.

EDICTO

ESCISION DE MUEBLERIA TORCA SOCIEDAD ANONIMA Y CONSTITUCION DE SUMAPATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA

A) Denominación Sociedad Escidente: Mueblería Torca S.A. Sede Social: Sarmiento 223, Trelew, Chubut, Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 09-12-1990, Número de Inscripción: 4013 – Fº 367 – Libro I – Tomo III.

B) Valor del Activo Total de "Mueblería Torca S.A." al 31 de Octubre de 2006: pesos diecinueve millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 19.421.041,45). Valor del Pasivo Total de Mueblería Torca S.A. al 31 de Octubre de 2006: pesos diez millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 10.625.404,59).

C) Valor del Activo Total de "Mueblería Torca S.A." al 31 de Octubre de 2006: (post escisión de la sociedad) trece millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$ 13.421.041,45). Valor del Pasivo Total de "Mueblería Torca S.A." al 31 de octubre de 2006 (post escisión de la sociedad) pesos: pesos diez millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 10.625.404,59).

D) Valor del Activo Total de "SUMAPATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" al 31 de Octubre de 2006: Pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00). Valor del Pasivo Total de "SUMAPATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA" al 31 de Octubre de 2006: Pesos cero (\$ 0,00).

E) Razón Social de la Sociedad Escisionaria: "SUMAPATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA", Domicilio: Sarmiento 223, ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

MUEBLERIA TORCA S.A.
Raul Horacio Torroija
Presidente

I: 30-03-07 V: 04-04-07.

**COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

El Colegio de Psicopedagogos de la Provincia del Chubut, según lo establecido por el artículo 18 de la Ley 5273, convoca a los colegiados a Asamblea Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 2007 a las 10 hrs., en Fran-
cia 1.089 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

MARIA LUISA LEYENDA DE VERDUN
Vocal

P: 03-04-07.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

EDICTO

La Municipalidad de Esquel llama a REGISTRO DE OPOSICION por las obras de extensión de red de gas natural de las calles que se detallan a continuación, según Resolución N° 813/07 y N° 912/07, a partir del último día de publicación del presente EDICTO y por el término de quince (15) días hábiles, a los propietarios de inmuebles y otros, para la declaración de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio.

Calle INTENDENTE CATENA entre AVELLANEDA y J. M. de ROSAS.

Aproximadamente ciento cincuenta (150) metros sobre avenida PERON desde Avenida ALVEAR hacia calle RIVADAVIA.

Aproximadamente setenta (70) metros sobre calle MOLINARI desde calle ROQUE SAENZ PEÑA hacia Avenida ALVEAR.

Dicho registro de oposición se encuentra habilitado en mesa de Entradas, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00 horas.

A los efectos de formular oposición el propietario del/de los inmuebles afectados por las obras de extensión de red de gas natural deberá/n adjuntar fotocopia legalizada del título de propiedad de los inmuebles o justificación de la legitimidad de su oposición.

I: 03-04-07 V: 09-04-07.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

EDICTO

La Municipalidad de Esquel llama a REGISTRO DE OPOSICION por las obras de pavimento de las calles que se detallan a continuación, según Resolución N° 814/07, a partir del último día de publicación del presente EDICTO y por el término de quince (15) días hábi-

les, a los propietarios de inmuebles y otros, para la declaración de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio.

Avenida PERON entre calle AMAYA y Avenida ALVEAR, incluidas sus bocacalles intermedias y la correspondiente a la calle AMAYA.

Calle AMAYA entre avenida PERON y calle VUELTA DE OBLIGADO, incluida la bocacalle correspondiente a la calle VUELTA DE OBLIGADO.

Calle DON BOSCO entre Avenida IRIGOYEN y calle PASTEUR, incluida la bocacalle intermedia y la bocacalle de calle PASTEUR.

Dicho registro de oposición se encuentra habilitado en mesa de Entradas, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00 horas.

A los efectos de formular oposición el propietario del/de los inmuebles afectados por las obras de pavimentación deberá/n adjuntar fotocopia legalizada del título de propiedad de los inmuebles o justificación de la legitimidad de su oposición.

I: 03-04-07 V: 09-04-07.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACION PUBLICA N° 32/07

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD: Llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

OBRA CONSERVACION CONTRATADA – MANTE-
NIMIENTO DE RUTINA – SISTEMA MODULAR – RUTA
NACIONAL N° 40 – PROVINCIA DEL CHUBUT – TRA-
MO: LOS TAMARISCO – EMP. (EX) RUTA NACIONAL
N° 25 – SECCION: KM. 1467,67 – KM. 1739,73.

TIPO DE OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA Y
MEJORAMIENTO (PERFILADO DE BANQUINAS, RE-
PARACION DE BACHES SUPERFICIALES, EJECU-
CION DE MICROAGLOMERADO, CARPETA
ASFALTICA DELGADA, Y REPARACION DE OBRAS
DE ARTE).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.286.000,00 al mes
de marzo 2006.

APERTURA DE OFERTA: se realizará el día 20 de
Abril de 2007 a partir de las 12:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 20 de
Marzo de 2007.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio a. Roca 734/38
(1067) Capital Federal, Planta Baja (salón de actos) –
D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTAS DEL PLIEGO:
Subgerencia de Servicio de Apoyo – Av. Julio A. Roca
734/8, (1067) Capital Federal, 3º Piso – D.N.V.

I: 30-03-07 V: 24-04-07.

**PROGRAMA FEDERAL II DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS – PRIMERA ETAPA**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda
Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

**RECTIFICACION -
LICITACION PUBLICA Nº 94/06**

Nº de Lic.: 94/06

Nombre del Proyecto: 20 viviendas - Epuyén
Presupuesto Oficial: \$ 3.427.288,71.

I: 30-03-07 V: 10-04-07.

**LOTERIA DEL CHUBUT
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

LICITACION PUBLICA Nº 01-IAS/2007

**IMPRESIÓN DE CARTONES TELEBINGO
CHUBUTENSE**

MOTIVO: Llamado a Licitación Pública para la Impresión de Cartones (impresión de los mismos y generación de todo dato variable) del Juego denominado Telebingo Chubutense, suministro y posterior implementación del Software de gestión que permita llevar a cabo un procesamiento integral del Juego, y la asistencia técnica permanente conforme las especificaciones que se detallan en el Anexo I "Detalles y Especificaciones" que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

APERTURA: Día 27 de Abril de 2007, a las 11: horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sita en calle Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurren al acto.

EXPEDIENTE Nº 0849-IAS/2007

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2007.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central:
Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) – Tel. (02965)
482106-108-109 int. 123 ó 171, Delegación Comodoro
Rivadavia-Avenida Fontana 1500 – Tel. (0297) 4463334/
4470552/4467992; Delegación Esquel – San Martín Nº
1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto
Madryn – Julio A. Roca Nº 835 – Tel. (02965) 450230;
Delegación Trelew – Inmigrantes 13 – Tel. (02965)
423640. Casa del Chubut: Sarmiento 1172 – Capital
Federal- Tel. 011 382-2009.

P: 26, 28, 30-03-07, 03 y 04-04-07.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACION PUBLICA Nº 01/2007

Obra: "Pavimentación Avenida Coronel Francisco Seguí Tercera Etapa y Calles Transversales".

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 01/2007, para la Obra "Pavimentación Avenida Coronel Francisco Seguí Tercera Etapa y Calles Transversales", trabajos autorizados por la Ordenanza 1789/07.

Esta obra comprenderá la pavimentación de la avenida Coronel Francisco Seguí entre las calles Fragata 25 de Mayo y Brigadier Juan Gutiérrez de la Concha y las siguientes transversales: calles Coronel Tomás Espora, Alférez Sobral y Coronel Leonardo Rosales entre las avenidas Tte. Cnel. Piedra Buena y Capitán de Fragata Moyano y las calles comprendidas entre Antártida Argentina y Capitán de Navío Albarracín en el tramo entre Capitán de Fragata Moyano y Coronel Francisco Seguí.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 13 de abril de 2007 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de mayo 94.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos millones cuarenta y dos mil novecientos treinta y cuatro con siete centavos (\$ 2.042.934,07).

PLAZO DE EJECUCION: 180 (ciento ochenta) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Catorce mil setenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 20.429,34).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Cuatro millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con catorce centavos (\$ 4.085.868,14).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 30-03-07 V: 10-04-07.